

### Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

2 9 DIC. 2015 (2 9 9 1)

"Por la cual se revoca parcialmente la resolución 2620 del 25 de noviembre de 2015 por la cual se asignaron 169 Subsidios Familiares de Vivienda en Especie en el proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

il servicion doct de 24 de noviembre de 3011 des la cumde devienda en « la Rein el provo ta la decimienta del del mento de 1, « ander, en el misco de se granda de

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante resolución 2069 del 9 de octubre de 2015 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, se revocó y aclaró parcialmente la Resolución No. 0221 del 13 de febrero de 2015 y se asignaron catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto del proyecto Campo Madrid, para La Inmaculada del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander.

Que el cambio de proyecto se generó porque durante el desarrollo del proceso de asignación de los hogares beneficiarios en el proyecto Campo Madrid del municipio de Bucaramanga-Santander, INVISBU firmó la modificación de la composición poblacional el día 29 de mayo del 2014, y por su parte Fonvivienda aceptó tal cambio, ya que inicialmente se iban a construir 1.362 soluciones de vivienda y por espacio físico en el lote solo se pudieron construir 1.348, quedando seleccionados y asignados 14 hogares más que la disponibilidad de oferta en el proyecto Campo Madrid.

Que teniendo en cuenta que la focalización del subsidio familiar de vivienda en especie se realiza por proyecto, se remitió oficio al DPS con radicado 2015EE0046269 del 15 de mayo del 2015 donde se solicitó el

Por la chas le revoca parcialmente la les addion 2029 e asignareo 169 Subsidios Familiares de divienda en Lagomunicipio de Bucaramanga en el dup el mento de Sala e Vivienda Grafinta'

cambio de proyecto para La Inmaculada, de estos (14) catorce hogares, aduciendo dificultades técnicas imputables a la entrega real y material de las viviendas, así como la habilitación de estas familias al proyecto La Inmaculada, toda vez que es un caso atípico en el cual ya se habían seleccionado y asignado hogares en Campo Madrid.

Que el DPS dio respuesta con oficio radicado con No. 2015ER0066004 del 24 de mayo del 2015 informando que las circunstancias por las cuales se solicita cambio de proyecto no son imputables al DPS, y considera conveniente que el cambio y asignación de proyecto de estos hogares sea adelantado por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que mediante oficio radicado con el numero 2015EE0088470 del 16 de Septiembre del 2015, Fonvivienda informó al DPS el ajuste en la composición poblacional del proyecto la Inmaculada, afectando el componente Unidos, para dar lugar al traslado de (14) catorce hogares de acuerdo al procedimiento establecido en la circular No. 0001 del 26 de febrero del 2014 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que por los actos administrativos expedidos con los hogares antes mencionados, se revocaron (14) catorce Subsidios Familiares de Vivienda en Especie en el proyecto Campo Madrid del municipio de Bucaramanga- Santander, y se procedió a asignarlos, en el proyecto La Inmaculada.

Que posteriormente, mediante la Resolución No. 2620 del 25 de noviembre de 2015 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, se asignaron ciento sesenta y nueve (169) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, para el proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga - Santander y solo se podían asignar ciento cincuenta y nueve (159) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, debido a la cantidad de cupos disponibles para dicho proyecto, disminuida con los 14 cupos que se utilizaron por cambio de proyecto de los hogares de Campo Madrid, los cuales no fueron tenidos en cuenta por el DPS al momento de hacer la selección de los hogares.

Que expuesto lo anterior se hace necesario realizar la revocatoria de diez (10) subsidios familiares de Vivienda en Especie, ya que cuatro (4) se realizan por sustitución de renuncias recibidas de beneficiarios anteriores a ésta selección, del proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga.- Santander, a los hogares que están en los últimos diez renglones de priorización, en la selección enviada por el DPS y que se relacionan en el artículo primero del presente acto administrativo.

sente orresolución 2620 del 25 de noviembre de 2015 por la cual i final - de. Vivienda en il specie en el proyecto La Inmaculada del et l'automento de Santander, en el marco del Programa de

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que esta revocatoria tiene la facultad de dejar sin efecto, de pleno derecho, los actos administrativos cuestionados cuando se ha incurrido en alguna de las causales de revocatoria, las cuales pueden ser alegadas por la misma administración, o por una parte que tenga interés en ello. En el asunto que nos ocupa, se encuentra que se configura la segunda causal mencionada, por cuanto se atenta contra el interés público o social, como quiera que al no contar con las 10 soluciones de vivienda, en el proyecto La Inmaculada del municipio de Bucaramanga, no podrán ser entregadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia en cita, las entidades públicas podrán revocar los actos administrativos en el momento que afecten el interés general o vayan en contra del ordenamiento jurídico, evitando que se ocasione un daño injustificado.

Que en atención a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas, y con el propósito de asegurar la vigencia y protección de las normas constitucionales y legales citadas, para salvaguardar el interés público existente en los procesos de selección y asignación de subsidios familiares de vivienda en especie encuentra mérito que justifica la revocatoria parcial del acto administrativo No. 2620 del 25 de noviembre de 2015, motivo por el cual se procederá de conformidad.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución No. 2620 del 25 de noviembre de 2015, en el sentido de anular las asignaciones del subsidio familiar de vivienda en especie, a los hogares que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, así:

Por la cual se revoca parcialmente la se alución 26 au dese asigna on 169 Subsidios Familiares de Vivienda en Espa se o municipio de Bucaramanda en el departamento de Sante de viviunda (e duita)

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	63548522	LUZ YAYRA	NAVARRO CAICEDO	LA INMACULADA
2	63295141	LUZ MARINA	VERA DOMINGUEZ	LA INMACULADA
3	37555706	NANCY	CARVAJALINO TORRES	LA INMACULADA
4	91227542	JAVIER	PRADA ARDILA	LA INMACULADA
5	28132265	CELINA	JAIMES CRUZ	LA INMACULADA
6	91497433	WILLIAM	RIVERA MANTILLA	LA INMACULADA
7	37546470	LIDA	TORRES JAIMES	LA INMACULADA
8	1066512424	RAFAEL EMIRO	ALVAREZ LOBO	LA INMACULADA
9	63446934	FANI	ESTEVEZ MARTINEZ	LA INMACULADA
10	12457315	NATANAEL	PABON OSORIO	LA INMACULADA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE REVOCADOS				\$ 354.392.500

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá, a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT en desarrollo del Contrato de Encargo de Gestión suscrito con Fonvivienda y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Oscar Arnulfo Daza Parada

Revisó: Lino Roberto Pombo

0.00

The second secon